# ESTUDIOS PREVIOS

## CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

## ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)

De conformidad con el artículo 315 de la Política de Colombia, son atribuciones de la alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.

El municipio de El Peñol Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y seguridad de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Basado en la normativa anterior y teniendo en cuenta el acelerado crecimiento, no solo de la población urbana y rural, sino de los espacios para la habitabilidad en visión a la seguridad, la convivencia comunitaria y el desarrollo de la infraestructura, es necesario la implementación de programas de desarrollo en el municipio, interesados a mejorar la calidad de vida de los habitantes. Es por esta razón que, para dar cumplimiento a los programas enmarcados en el plan de desarrollo 2024-2027 "Avancemos por El Peñol" es importante llevar a cabo proyectos como adecuación y mantenimiento de Instituciones Educativas, para el mejoramiento de la infraestructura que aporte a la calidad de vida, cultura y calidad educativa de nuestros niños y jóvenes.

La Institución Educativa Rural Guamito, ubicada en el municipio de El Peñol, Antioquia, más exactamente en la vereda Guamito, en el km 1+300 en las coordenadas: 6.211756° - 75.234380°, es un inmueble público donde diariamente se desarrollan actividades educativas con unos 130 alumnos de preescolar a once y 7 docentes. Esto es un espacio muy importante para el servicio de la educación tanto del área rural como Urbana. En este sentido, resulta fundamental contar con espacios y áreas adecuadas que garanticen la seguridad, el bienestar y el correcto desarrollo de las actividades educativas que allí se realizan. Una apuesta grande de la administración municipal, es iniciar con la implementación de un área que pueda servir en un futuro no muy lejano como espacios para laboratorios de Física y de Química.

En toda el área del I.E.R Guamito sede Principal, se encuentran distribuidas las aulas de clase en primer y segundo nivel, unidades sanitarias, restaurante escolar (cocina y comedor), aulas administrativas (profesores, rectoría, secretaría), zonas de almacenamiento, unidades sanitarias, zonas comunes, zonas verdes, andenes, Parque infantil y losa con cubiertas aledañas. A mediados del año 2026, y mediante visitas técnicas, se logra identificar y analizar el área de la losa descubierta en segundo nivel, la cual presente alto grado de deterioro por la intemperie, el agua y la humedad que incluso afecta las aulas y zonas del nivel 1. Esta zona descubierta

presenta empozamientos de agua ya que las pendientes no son las adecuadas para la evacuación de las aguas lluvias hacia los bajantes existentes lo que ha generado gran deterioro en la superficie en concreto. Pensando en temas de espacio y arquitectura, las áreas de la losa en mención son amigables o más bien adecuadas para pensar en un espacio bajo cubierta que ayude a mitigar el tema de humedad y se pueda proyectar como futuros laboratorios para la educación.

Actualmente se pueden identificar humedades en losas, cubiertas en teja de barro, mal emboquillado y pendientes hacía los bajantes de aguas lluvias lo que generan un deterioro progresivo de la infraestructura de la Institución Educativa alterando de alguna manera las actividades que allí diariamente se desarrollan. También es importe resaltar que el ingreso a la mencionada losa del segundo nivel, se hace a través del ingreso por rectoría y un Aula de clase, lo que genera incomodidad cada vez que alguien requiere acceder a este espacio.

Estas condiciones evidencian la necesidad de realizar labores de adecuación a la Institución Educativa Rural Guamito, con el fin de mejorar la funcionalidad de los espacios, garantizar condiciones dignas y seguras para la comunidad educativa y ampliar de manera permanente la capacidad administrativa, educativa, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de los servicios prestados a la comunidad y la juventud.

Teniendo en cuenta el acelerado crecimiento de la población urbana y rural, así como la ampliación de la oferta educativa, se hace necesario implementar estrategias que respondan a estas nuevas demandas. En este contexto, se realizó una revisión de los espacios disponibles, identificando la necesidad de su adecuación y habilitación, con el propósito de desarrollar proyectos integrales que permitan ofrecer servicios de calidad.

De acuerdo con los diagnósticos realizados por la Secretaría de Obra Pública e Infraestructura, se determinó que los espacios anteriormente mencionados presentan un deterioro manejable, lo que hace prioritario adelantar acciones de recuperación y adecuación mediante actividades de mantenimiento correctivo, con el fin de optimizar los espacios y garantizar ambientes seguros y adecuados para la prestación del servicio al público en general.

Una infraestructura educativa adecuada y bien mantenida influye directamente en el interés académico de los estudiantes y reduce el ausentismo. Espacios limpios y organizados generan una mejor actitud hacia el estudio y facilitan los procesos de

enseñanza-aprendizaje. El mantenimiento preventivo y correctivo asegura que las instalaciones sean seguras para la comunidad educativa. La revisión de estructuras y cubiertas previene interrupciones en el calendario escolar y accidentes derivados de deterioros.

Las instituciones educativas son lugares de encuentro para la educación que reconocen el valor de la comunidad y promueven el desarrollo de talentos. Espacios bien adecuados permiten la participación de todos los estudiantes, evitando la exclusión educativa. Una infraestructura bella y cuidada genera orgullo en los habitantes por su tierra y promueve que la comunidad se apropie y cuide voluntariamente el espacio.

En regiones como Antioquia y Medellín, se han intensificado los planes de infraestructura para 2026, con inversiones que superan los 80,000 millones de pesos para intervenir cientos de sedes y garantizar que el ciclo lectivo 2026 inicie con condiciones óptimas. El cumplimiento de normativas actualizadas, como la NTC 4595: 2025, es esencial para estos procesos de adecuación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el contratista de obra se encargará de las siguientes actividades:

- Localización y replanteo de baja complejidad.
- Demolición de Insolux existentes en losa.
- Adecuación de superficies de piso en concreto.
- Colocación de canoas de aguas lluvias con sus respectivos bajantes.
- Construcción de cubierta en estructura metálica y lamina UPVC calibre 2mm.
- Construcción de losa de acceso al segundo nivel.
- Adecuación de vano para puerta de ingreso exterior por corredores a losa de segundo nivel.
- Colocación de puerta.
- Colocación de luminarias.
- Adecuación de pasamanos.

Para tales fines, se propone realizar un contrato interadministrativo con La Empresa AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, para la gerencia y administración de los recursos.

## 1.1. EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL

## CAPITULO II OBJETO Y FUNCIONES

**ARTICULO 7°** - Objeto: La Empresa Autónoma de El Peñol "EAEP" tiene por objeto gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional
y del espacio público a través de obras públicas, y para promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de prestación de servicios.

Así mismo atender requerimientos que en programas de inclusión social se pueda generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera.

De igual manera, puede prestar servicios de manera directa o indirecta en materia logística, alquiler de espacios, suministro, atención y venta de alimentos para eventos tanto públicos como privados y podrá realizar labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de Policía y otras entidades de derecho público o privado, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas que sean diseñados por tales organismos por el Municipio de El Peñol, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad Integral de la ciudadanía.

En consecuencia, se justifica la contratación directa a través del contrato Interadministrativo por su naturaleza jurídica y de servicios.

## 2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

| | |
|---|---|
| **Plan de Desarrollo 2024 - 2027** | AVANCEMOS POR EL PEÑOL |
| **Dimensión Estratégica** | 01 EL PEÑOL AVANZA CON EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE |
| **Componente** | 0101 Educación |
| **Programa** | 010101 Mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura educativa. |
| **Indicador de producto** | Sedes educativas mejoradas. |
| **Nombre del proyecto** | Fortalecimiento de la educación mediante el mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura educativa del municipio de El Peñol |
| **Radicado del banco de proyectos de inversión municipal** | 2024055410028 – 14 de septiembre de 2026 |

## 3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de acuerdo al siguiente soporte:

| ☐ | Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ☐ ● | 72101507 72102900 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUAMITO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA GENERANDO ESPACIOS DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN | Septiembre | Septiembre | 3 Mes (s) | Contratación directa | Recursos propios | 65.566.491 COP |

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

**4.1. Objeto:** *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA*

*INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUAMITO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA GENERANDO ESPACIOS DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN"*

**4.2. Alcance:**

Realizar un contrato interadministrativo de mandato sin representación para la contratación y la ejecución las siguientes actividades en la Institución Educativa Rural Guamito del Municipio de El Peñol, Antioquia:

- Localización y replanteo de baja complejidad.
- Demolición de Insolux existentes en losa.
- Adecuación de superficies de piso en concreto.
- Colocación de canoas de aguas lluvias con sus respectivos bajantes.
- Construcción de cubierta en estructura metálica y lamina UPVC calibre 2mm.
- Construcción de losa de acceso al segundo nivel.
- Adecuación de vano para puerta de ingreso exterior por corredores a losa de segundo nivel.
- Colocación de puerta.
- Colocación de luminarias.
- Adecuación de pasamanos.

## 4.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

### 4.3.1 Especificaciones técnicas:

Las actividades y cantidades a ejecutar serán las siguientes:

| ACTIVIDAD | UND | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|
| ADECUACIÓN DE CUBIERTAS, IMPERMEABILIZACIONES. | | | | $ 47.603.362 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Localización y replanteo de forma manual: Se utilizará personal idóneo, con verificación posterior y con la frecuencia que lo indique la supervisión. Incluye demarcación con pintura clavos, línea de trazado con hilos, libretas y planos. Se utilizará para replanteos de baja complejidad. | día | 2,00 | $ 396.546 | $ 793.092 |
| **Retiro de vidrios insolux existentes en losa (DEMOLICIÓN Y APERTURA):** Incluye retiro y botada de escombros, Limpieza del área intervenida y recuperación de áreas con losa en concreto espesor similar a la existente resistencia 21 MPA (3000 psi) 210kg/cm2. Incluye refuerzo en sistema Metaldeck, anclajes, formaletaría, herramientas, equipos, trabajo en alturas y soportes. | m2 | 2,26 | $ 746.987 | $ 1.688.191 |
| Adecuación de superficies en concreto para posterior pintado. Incluye limpieza, lavado, retiro de impermeabilizantes y o pinturas adheridas. | m2 | 106,00 | $ 32.965 | $ 3.494.290 |
| Suministro y colocación de canoa de aguas lluvias en cubiertas existentes del I.E.R con desarrollo hasta de 1,00 m y lámina galvanizada calibre 22. Incluye anclajes a cubierta, boquillas para bajantes de 3", remaches, soldadura, transporte del material. . Incluye anticorrosivo wash Primer, pintura base aceite y todo lo necesario para una correcta adecuación y puesta en funcionamiento. No incluye bajantes de aguas lluvias los cuales se pagarán en su respectivo Ítem. No incluye el retiro y botada de canoas existentes en mal estado cuya actividad se pagará en su respectivo Ítem. | m | 17,00 | $ 140.216 | $ 2.383.672 |
| Suministro e instalación de TUBERÍA PVC-SANITARIA, COLGADA O EN BAJANTES con un DIÁMETRO DE 3". Incluye suministro de los materiales, bocas, accesorios, pegante, limpiador, wash primer, acabado en esmalte mate, color a definir por parte de la supervisión, andamios, abrazaderas y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 36,00 | $ 57.460 | $ 2.068.560 |
| Suministro e instalación de cubierta en estructura metálica, compuesta por columnas en perfil de 100x100 mm, vigas y alfardas en perfil de 80 x40mm, correas de 1/1/2" x 1/1/2" calibre 18, tapas DHR de 0,30x1,50m y cubierta en lámina UPVC de 2mm de espesor, Incluyendo Suministro de materiales. cortés, soldadura, fijaciones, montaje, ajustes y acabados necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 76,00 | $ 412.236 | $ 31.329.936 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Modificación y adecuación de pasamanos existente (reubicación) longitud=2,20 m. Incluye materiales requeridos, cortes, soldadura, ajustes, instalación y aplicación de pintura de acabado. | und | 1,00 | $ 528.098 | $ 528.098 |
| Construcción de losa sobre vacío existente. Incluye concreto 21 Mpa (3000 psi), refuerzo y soporte en Metaldeck, refuerzo con malla electrosoldada, acabado inferior en cielo falso con láminas de Drywall, pintura y todo lo necesario para su correcta adecuación. | m2 | 3,96 | $ 796.970 | $ 3.156.001 |
| Suministro y colocación de panel led 18W, luz fría. Incluye cable encauchetado N°12, tubería metálica tipo EMT, accesorios, elementos de fijación, cajas metálicas y todo lo necesario para su puesta en funcionamiento. | und | 9,00 | $ 82.549 | $ 742.941 |
| Suministro y colocación de puerta en acero con lámina calibre 22. Incluye transporte al sitio de la colocación, marco, bisagras, chapa, anticorrosivo y pintura base de aceite. | und | 1,00 | $ 881.960 | $ 881.960 |
| Obra civil y demolición para apertura de vano de puerta dimensiones 0,90x 2,20 m. Incluye adecuación del área intervenida, retiro de escombros, adecuación de filetes. | und | 1,00 | $ 536.621 | $ 536.621 |
| | | | | |
| | | | | |
| **COSTO DIRECTO:** | | | | $ 47.603.362 |
| **A** | | **25%** | | $ 11.900.840 |
| **U** | | **5%** | | $ 2.380.168 |
| **VALOR TOTAL:** | | | | **$ 61.884.370** |
| **HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN EAEP** | | | | $ 3.094.219 |
| **IVA SOBRE LOS HONORARIOS** | | | | $ 587.902 |
| **TOTAL, PROYECTO:** | | | | **$ 65.566.491** |

## NOTAS:

- Se podrán agregar más actividades que sean inherentes al objeto contractual, previa cotización y aprobación del supervisor.
- En la ejecución del contrato, se tendrán en cuenta los posibles cambios mediante balances de obra, en el caso que se presenten mayores y menores cantidades, para lo cual se deberá aportar aprobación por parte de la supervisión.

## 4.4. Obligaciones específicas del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Utilizar para la obra materiales de calidad, los cuales permitan cumplir con la resistencia requerida.
3. Disponer adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios legalmente autorizados.
4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
5. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
6. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste.
7. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado.

**Parágrafo**: En el desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto del contrato y la entrega de los productos inherentes a este con sus respectivos anexos, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

## 4.5. Obligaciones generales.

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido.

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del contrato

### 4.6. Obligaciones del Municipio de El Peñol

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al contratista toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo contratista.

2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

3. Realizar oportunamente el pago, siempre que el Contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

## 5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir se trata de un contrato interadministrativo

## 6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación o afines:

| | F- servicios | |
|---|---|---|
| **Código segmento** | | 72000000 |
| **Código familia** | | 72100000 |
| **Código clase** | | 72101500 |
| **Código nombre del servicio o producto** | | 72101507 |
| **Nombre del producto** | | Servicios de mantenimiento de edificios |
| **BIEN O SERVICIO** | F- servicios | |
| **Código segmento** | | 72000000 |
| **Código familia** | | 72100000 |
| **Código clase** | | 72102900 |
| **Código nombre del servicio o producto** | | 72102900 |
| **Nombre del producto** | | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |

## 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

| No. CDP | Rubros Presupuestales | Descripción del rubro | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1705. | 2.3.2.02.02.005.03.04 | R.B. Mantenimiento, Mejoramiento y Construcción de infraestructura educativa (010101) | $33.702.581 |
| 1705. | 2.3.2.02.02.005.07.01 | RETIROS FONPET: Mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura educativa (010101) | $31.863.910 |
| **TOTAL** | | | **$65.566.491** |

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación y el objeto del contrato a suscribir.

## 8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR

El municipio de El Peñol, en su proceso de crecimiento y expansión, enfrenta una serie de retos relacionados con la infraestructura de nuestro territorio, lo que requiere acciones concretas y sostenibles para su mantenimiento y mejora. La infraestructura del Comando de Policía es fundamental para garantizar la seguridad, operatividad y eficiencia en la gestión de la fuerza pública en el municipio. En este sentido, se deben abordar las necesidades prioritarias en materia de mantenimiento de las instalaciones, las áreas de estacionamiento, la infraestructura de comunicación interna y externa, y la seguridad tanto para el personal como para la comunidad.

El mantenimiento adecuado de la infraestructura del Comando de Policía no solo garantiza un espacio de trabajo seguro y funcional para los agentes, sino que también contribuye al bienestar general de la población, pues una policía equipada y operativa mejora la respuesta ante emergencias y situaciones de riesgo. Actualmente, es esencial fortalecer las estrategias de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones, tanto en las áreas comunes como en los espacios dedicados al resguardo de vehículos y equipos.

Además, la implementación de un plan de mantenimiento adecuado debe considerar la seguridad estructural del edificio, la optimización de los recursos energéticos, así como la mejora de los sistemas de comunicación y vigilancia. También se debe priorizar el acondicionamiento de espacios destinados a la atención al público y la mejora de la accesibilidad en las diferentes áreas de la estación de policía.

Es crucial que se contemple la seguridad y la vigilancia con sistemas de seguridad, alarmas y accesibilidad de la población, para garantizar la protección el personal y los recursos. En este sentido, las acciones de mantenimiento deben ser coordinadas y ejecutadas conforme a un plan estructurado que considere las necesidades operativas de la estructura, la durabilidad de los materiales utilizados y los costos asociados a las obras de reparación y mejora.

Para el desarrollo de estas acciones, se realiza un análisis de precios unitarios que considere los recursos disponibles y las formas más eficaces de asegurar que todas las intervenciones sean realizadas según las especificaciones técnicas y normativas requeridas para la seguridad y funcionalidad; el enfoque resalta una gran importancia

de mantener en buen estado la infraestructura promoviendo tanto la seguridad como la eficiencia operativa.

Para tal propósito, se realiza el análisis de precios unitarios considerando los recursos disponibles y la forma más idónea para garantizar las especificaciones del proyecto.

**ANÁLISIS DEL MERCADO:**

El municipio de El Peñol ha evaluado el sector, desde la información primaria disponible, que se logra a través de los sistemas de información pública, caso concreto el SECOP y Gestión Transparente, igualmente ha valorado y analizado en el orden municipal y departamental, esto es, obtener información relevante para adoptar la decisión contractual, que sin desconocer el Ordenamiento Jurídico permitan la contratación que se justifica, así se requiere que la entidad con quien se contrata, acredite idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual.
Las empresas Constructoras en Colombia son muy variadas y dedicadas a actividades específicas y especializadas, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería ya que son los que ofrecen un alto bagaje y experiencia; es así que podríamos clasificarlas entre empresas dedicadas a la construcción de infraestructura vial, construcción de edificaciones o dedicadas solamente al mantenimiento preventivo.

Se debe identificar la normativa vigente aplicable al objeto del procesc de contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los constructores, incluyendo los temas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones. Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarics en especial el decreto 1082 de 2015 con sus guías y circulares.

**ANÁLISIS DE OFERTA:**

Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios se analizó la dinámica del mercado, teniendo como apoyo inicial la base de datos de Camaccl; en desarrollo de esto, la Entidad realizó el Análisis de los precios para cada ítem a realizar, lo cual se hace verificando el precio del mercado y de los honorarios por tipo de profesional.

**ANÁLISIS DE DEMANDA**:

Para el análisis se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP, tal como se indica a continuación con algunos ejemplos obtenidos del sistema:

| Nº DEL PROCESO | OBJETO DEL PROCESO | VALOR | MUNICIPIO | FECHA DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1008-CONV-035-2024 | Mantenimiento y mejoramiento de las instituciones educativas, urbanas y rurales, y sus obras complementarias en el municipio de guarne | $ 1.185.736.005 | Municipio de Guarne Antioquia | Terminado |
| 2024.10.07.12.032.304 | Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el mejoramiento y mantenimiento de placas polideportivas en el municipio de la ceja | $ 200.000.000 | Municipio de La Ceja | Terminado |
| 215-SO-2024 | Contrato interadministrativo de mandato sin representación para adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las instalaciones del comando de policía, en el municipio de Marinilla Antioquia | $ 303.650.141 | Municipio de Marinilla | Terminado |
| 2023.10.07.132.795 | Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el mantenimiento de bibliotecas municipales. | $ 120.410.639 | Municipio de La Ceja | Terminado |

Contratación histórica de la Entidad en Contratación Directa

| Nº DEL PROCESO | OBJETO DEL PROCESO | VALOR | MUNICIPIO | FECHA DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| CI-023-2021 | Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la administración del proyecto reparación y mantenimiento de las instalaciones del centro vida para los adultos mayores del municipio de El Peñol. | $43.321.460 | Municipio de El Peñol Antioquia | Terminado y Liquidado |
| CI-013-2024 | Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el mantenimiento y adecuación de la casa de la cultura del municipio de El Peñol Antioquia" | $191.807.746 | Municipio de El Peñol Antioquia | Terminado |
| CI-036-2024 | Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la adecuación y mantenimiento de equipamientos institucionales del municipio de el peñol. | $ 185.656.063 | Municipio de El Peñol Antioquia | Terminado y Liquidado |
| CI- 006 DE 2022 | Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la administración del proyecto "mantenimiento en las aulas y zonas comunes del parque educativo raíces en beneficio de la preservación y conservación de este espacio para el aprendizaje del Municipio de El Peñol, Antioquia. | $112.345.733 | Municipio de El Peñol Antioquia | Terminado y Liquidado |

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será de: **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($65.566.491)**

**HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:** TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUN PESOSM.L **($3.682.121)** IVA INCLUIDO.

**RECURSOS A ADMINISTRAR:** SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS M.L **($61.884.370).**

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

**10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:**

**10.1. PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto del contrato, es de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el evento que aplique y sin superar la presente vigencia 2026, es decir, el 31 de diciembre de 2026. Un (01) mes será destinado para el proceso de contratación entre la EAEP y el contratista ejecutor y dos (02) de ejecución de las actividades de la ficha técnica.

**10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución de las obras descritas en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de El Peñol, en la Institución Educativa Rural Guamito de la vereda Guamito, el km 1+300 en las coordenadas: 6.211756° - 75.234380°

**10.3. FORMA DE PAGO:** La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al Contratista mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así:

Se realizarán pagos de acuerdo a los avances parciales de obra, según actividades totalmente terminadas, y de acuerdo a las necesidades priorizadas por parte del municipio sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este.

**Pago de los honorarios:**

El valor correspondiente a honorarios será desembolsado por EL MUNICIPIO, mediante pagos parciales previa autorización expedida por el SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO. El valor se liquidará con base en el presupuesto realmente ejecutado y certificado en el respectivo informe de supervisión. La Empresa Autónoma de El Peñol presentará factura de los honorarios por administración sobre lo realmente ejecutado, así mismo, acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la Ley, EL MUNICIPIO deba efectuar como consecuencia del pago de honorarios.
La EMPRESA AUTÓNOMA, debe adjuntar la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
El supervisor designado por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente Contrato, debe prever para ello, en el Informe, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales aquí definidos.

El pago de las facturas por concepto de honorarios se efectuará en la Tesorería del Municipio, o consignado en la Corporación o Banco que designe la EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL.

El Municipio cancelará el valor de los Recursos a Administrar más el respectivo IVA, tomando como base el informe de ejecución.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que la Empresa Autónoma le indique al municipio una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del contrato, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, la Ley 1150 de 2007 permite la suscripción directa de **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS:**

***ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
*"(...)*

*4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
*a) Urgencia manifiesta;*
*b) Contratación de empréstitos;*
*c) <Inciso 1º. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

*Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.*

*<Inciso 2º. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos*

*estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*
*En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.*

*Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (...)"*

También se fundamenta en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en la cual se expresa:

***ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Contratos interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

*"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el contrato. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los contratos constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95*

*de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los contrato administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los contratos interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".*

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el contratista, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del *contrato* que tiene por objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUAMITO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA GENERANDO ESPACIOS DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN"

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el Municipio y el contratista, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el contrato a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

## 12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de la modalidad de contratación directa, el criterio utilizado para seleccionar el contratista, se establece a partir de las condiciones de experiencia e idoneidad que esta presenta.

**Generales:** Ser una entidad pública, que cuente dentro de su objeto social, con habilitación para realizar y ejecutar este tipo de contratos.

**Perfil e idoneidad del Contratista.**

**Generales:** Ser una entidad pública que cuente, dentro de su objeto social, con la capacidad para realizar administración delegada de recursos y/o en el mantenimiento de edificios públicos y centros educativos públicos.

**Específicas:** Tener experiencia en el mantenimiento y adecuación de edificios en el área de cubiertas, impermeabilizaciones, demoliciones.

Además de los criterios establecidos en los fundamentos jurídicos.
Art. 2.2.1.1.2.1.1, No 5 del Decreto 1082 de 2015.

## 13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

| TIPIFICACIÓN | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | ASIGNACIÓN | MECANISMO DE CONTROL |
|---|---|---|---|
| Incumplimiento del objeto del contrato. | Improbable | 100% contratista | Con los informes de supervisión de acuerdo a lo ejecutado |
| Incumplimiento en la contribución de los subsidios por parte del municipio y /o en el pago pactado en el contrato | Controlable | 100% Municipio | Disponibilidad de recursos para los pagos a los cuales está obligado |
| Incumplimiento de aporte informe periódico con sus de los anexos | Controlable | 100% contratista | Verificación previa al informe de supervisión que autoriza el pago |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el contratista | Improbable | 100 % contratista | Se verifican los pagos y aportes a seguridad social, los cuales deben estar relacionados a la nómina del contratista |

## 14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, para la transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que es necesario que el Contratista les exija a los contratistas derivados el cumplimiento de las siguientes garantías:

## GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR A LOS EJECUTORES DE LA OBRA:

| DESCRIPCIÓN | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. | Quince por ciento (15%) del valor total del contrato. | Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Igual al plazo del contrato y tres (3) años más |
| Estabilidad de la obra | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. | Cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras. |
| Responsabilidad civil extracontractual. | Doscientos (200) SMMLV | Igual al plazo de ejecución del contrato. |

NOTA 1: En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio de El Peñol.

Nota 2: Será obligación del contratista mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.

NOTA 3: La presente exigencia de garantías es el requisito mínimo que deberá garantizar el mandatario, en todo caso, este tiene la obligación de realizar el respectivo análisis de riesgos, y establecer las garantías que considere necesarias.

NOTA 4: En caso de que el mandatario decida otorgar anticipos a sus derivados, deberá garantizar la exigencia de la garantía de Correcta inversión y devolución del anticipo, de conformidad con las coberturas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, al respecto.

## 15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

## 16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

| RETENCIONES | PORCENTAJES |
|---|---|
| RETENCIÓN EN LA FUENTE<br><br>(Para los casos que aplique) | Retención en la fuente, se aplica lo establecido en el Estatuto Tributario Art 392, DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.14. Rete Fuente es del 11% sobre los honorarios. |
| **DEDUCCIONES** | **PORCENTAJES** |
| Contribución Especial de contratos de obra pública | 5% |
| Retención de industria y comercio | 0.8% |

**NOTA:** La Contribución Especial del 5%, se aplica cuando son *contrato* de obra pública.

## 17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, en el plan de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría serán designados por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

**PARÁGRAFO**: El supervisor del contrato, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del contrato no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

## 18. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-07 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURIDICA", con fecha de verificación 22 de septiembre de 2026.

El Peñol, 22 de septiembre de 2026.

**BRAHIAN GOMEZ VALLEJO**
Secretario de Obra Pública e Infraestructura

| Funcionario / Contratista | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| Proyectado por | Mateo Stiven Ossa Correa<br>Profesional Apoyo Obra Pública - Contratista | |
| Revisado por | Jonnathan Montes Ceballos<br>Asesor Jurídico en contratación | |
| Revisado por | Olga Lucia Gallo Cardona<br>Secretaria de Hacienda | |
| Revisado por | Rosmira Murillo Henao<br>Secretaria General y de Gobierno | |
| Aprobado por | Sandra Arelis Duque Velásquez<br>Alcaldesa | |
| Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal. | | |

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

| | |
|---|---|
| Acta N° 48 | Fecha: 22-09-2026 |